

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY N° 19.628, SOBRE PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA, ESTABLECIENDO LA PROHIBICIÓN DE QUE SE INFORME EN LOS REGISTROS O BANCOS DE DATOS PERSONALES SOBRE LAS DEUDAS CONTRAÍDAS PARA FINANCIAR LA EDUCACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES

BOLETIN N° 12.415-04-S

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Educación pasa a informar el proyecto de ley de la referencia, de origen en una moción de moción de los senadores señora Provoste y señores Latorre, Montes y Quintana, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario.

En calidad de invitados, concurren el Subsecretario de Educación, señor Raúl Figueroa Salas, acompañado de los Asesores Legislativos señor Carlos Oyarzún y señora Bernardita Molina.

Asimismo, asistieron los siguientes invitados:

1. El Director Ejecutivo de la Comisión Ingresos, señor Tomás Bayón.
2. El Administrador de Fondos de Crédito de la Universidad Tecnológica Metropolitana, señor Jaime Arancibia.
3. El Administrador General Fondo Solidario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, señor Juan Guillermo Novoa.
4. El Administrador General Fondo Solidario de la Universidad de Santiago de Chile, señor Wilson Jiménez.
5. El Administrador General Fondo Solidario de la Universidad de Valparaíso, señor Cristián Pérez.
6. La Presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile, señorita Emilia Schneider.
7. El Vocero de Deuda Educativa, señor Juan Pablo Rojas.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) Idea matriz o fundamental del proyecto.

La idea matriz de la iniciativa consiste en establecer la prohibición de que se informe sobre las deudas contraídas para financiar la educación en cualquiera de sus niveles.

2) Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

No hay normas de ese carácter.

3) *Normas que requieren trámite de Hacienda.*

El artículo único y el artículo transitorio del proyecto de ley no requieren ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

4) *Aprobación del proyecto.*

El proyecto fue **aprobado** en general, por unanimidad de votos. Votaron a favor las diputadas Daniella Cicardini (en reemplazo de Juan Santana), Karol Cariola (en reemplazo de Camila Vallejo), Camila Rojas y del diputado Mario Venegas y (4-0-0).

5) *Diputado informante.*

Se designó como diputada informante a la señora Camila Rojas Valderrama.

II. ANTECEDENTES.

A) *Fundamentos del proyecto.*

Señala que durante las últimas décadas, la forma en que los Estados han garantizado el bienestar social ha cambiado. De Estados que proveían por medio de servicios públicos los diferentes derechos sociales, se ha transitado hacia la provisión de los mismos por medio de servicios privados. Esta transformación ha implicado una nueva forma de integración social por medio del consumo, mediante el acceso masivo al crédito.

En el caso de Chile, como señala Tomás Moulián, en su libro Chile Actual: Anatomía de un mito, “los sectores 'integrados' por la vía del consumo, derivados de sus ingresos o por el efecto de la gigantesca masificación del crédito, cubren casi todos los sectores. El crédito permite desarrollar estrategias de mejoramiento de las condiciones de vida, ensayar diferentes modalidades de conquista del “confort”. Entonces, el peso que hoy tiene el acceso al crédito para alcanzar el bienestar social es mayúsculo. Tanto las compras domésticas como el acceso a la vivienda, a la salud e incluso a la educación, para gran parte de la población son posibles por medio de la obtención de distintos tipos de créditos, sean de consumo, hipotecarios, estudiantiles, entre otros.”.

Los mecanismos que tiene el sistema, para disciplinar a los consumidores para el pago de estas obligaciones, son diversos. Junto a las cobranza judiciales, extrajudiciales y repactaciones, existe el boletín comercial de DICOM. DICOM es una división de una empresa internacional, que se encarga de recopilar la información financiera de las personas para luego venderla a los bancos, empresas y casas comerciales, a fin de indagar en la historia crediticia de las personas, evaluando sus condiciones de cara a obtener créditos o alguna otra prestación financiera. De esta forma, estas instituciones revisan esta información, siendo en muchos casos determinante si quien lo está solicitando figura o no en el boletín comercial de DICOM.

Añade la iniciativa que el boletín comercial contiene información sobre protestos de cheques, las letras y pagarés vencidos y las deudas generales de las personas y las empresas, dentro de las que encontramos las deudas por estudiar. Según el último informe Deuda Morosa, publicada por DICOM en el segundo trimestre del año 2018, eran más de 4.482.547 los deudores

morosos en nuestro país, de ese total, un 4% se encontraba bajo el acápite “enseñanza”, es decir, casi 180.000 chilenos estaban informados en DICOM por alguna deuda derivada de la prestación de servicios educativos.

La Fundación Sol, en su estudio Endeudar para gobernar y mercantilizar: El caso del CAE, en su actualización 2018, señala que “según los datos entregados por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), si consideramos todos los créditos otorgados por la Banca (CAE, Corfo o a través de recursos propios) para financiar la educación superior, se puede observar que mientras en marzo de 2010 se registraban en torno a 270 mil jóvenes endeudados por un monto total de \$894 mil millones (\$0,89 billones), en diciembre de 2017 se registran 616 mil jóvenes endeudados por un monto total de \$2,62 billones (millones de millones), vale decir, la deuda total se ha triplicado en siete años. Además, se alcanza un peak de 722 mil deudores en septiembre (período donde históricamente se alcanza el mayor número de endeudados cada año). El CAE explica casi el 90% de la deuda total”.

El mentado informe ilustra, en su acápite “Datos empíricos sobre estudiantes morosos”, que según los datos entregados por la Comisión Ingresos, a diciembre del año 2018, había 376.811 personas pagando el CAE en calidad de desertores o egresados de sus carreras universitarias. Para el caso de los estudiantes que desertaron de sus carreras, un 73,6% se encuentran en calidad de morosos. Lo anterior se explica porque es lógico que una persona que no terminó su carrera universitaria tendrá más problemas para pagar un crédito. En el caso de los egresados que actualmente se encuentran pagando el CAE, se registraba una mora de un 30,3%, lo que equivale a 87.998 personas. La morosidad total del sistema del Crédito con Aval del Estado llega a un 40,3%, involucrando a 151.683 deudores.

Sostiene el proyecto que para un estudiante recién egresado, o un desertor, o un padre de familia que no pudo pagar la matrícula escolar, es una pesada carga el tener su información comercial con una “mancha” derivada de no haber podido cumplir con sus obligaciones financieras derivadas de una deuda educativa. Ello limita las posibilidades de acceder a créditos de consumo, hipotecarios, entre otros, frustrando en muchos casos la posibilidad de alcanzar un bienestar social en nuestra sociedad neoliberal.

Sin embargo, el boletín comercial de DICOM hoy en día se encuentra limitado en su contenido por la Ley de Protección a la Vida Privada. Al respecto, cabe señalar que la ley N° 19.812, que modificó la citada normativa, surgió de una moción parlamentaria, y realizó cambios a dicho cuerpo legal en orden a prohibir la comunicación en el boletín comercial de las deudas relacionadas con créditos contraídas con el INDAP y las “contraídas con empresas públicas o privadas que proporcionen servicios de electricidad, agua, teléfono y gas”.

Tal como se señaló en la tramitación de dicha ley, el legislador entendió que una deuda derivada de un servicio básico, como el agua, el teléfono, la electricidad y el gas, no podía ser impedimento ni perjudicar a una persona en su boletín comercial. En una sociedad neoliberal, donde las personas se encuentran clasificadas por su capacidad de pago de sus obligaciones, se entendió que había servicios que no podían ser parte de tal información.

Finalmente, los autores reiteran su completa convicción de que la educación es un derecho, y que el acceso a la educación, en todos sus niveles, debe ser garantizado por el Estado. Las deudas derivadas de la prestación de cualquier servicio educacional, sea este entregado por privados o por el Estado, son expresión de un déficit en dicha garantización y, por tanto, no pueden ser parte de la información o comunicación de los antecedentes comerciales de todos los chilenos, afectando sus posibilidades de desarrollo para alcanzar el bienestar.

B) Contenido del proyecto y leyes que se relacionan con la materia.

El proyecto contempla un artículo único que modifica el artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que norma la utilización de datos personales relativos a obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial.

Asimismo, el artículo 17 dispone que no puede comunicarse la información relacionada con las deudas contraídas con empresas públicas o privadas que proporcionen servicios de electricidad, agua, teléfono y gas, y tampoco pueden comunicarse las deudas contraídas con concesionarios de autopistas por el uso de su infraestructura.

En este mismo sentido, el proyecto pretende que tampoco las deudas contraídas con instituciones de educación superior de conformidad a las leyes números 18.591 y 19.287, ni aquellas adquiridas con bancos o instituciones financieras de conformidad a la ley N° 20.027, o en el marco de las líneas de financiamiento a estudiantes para cursar estudios en educación superior, administradas por la Corporación de Fomento de la Producción, ni alguna deuda contraída con la finalidad de recibir para sí o para terceros un servicio educacional en cualquiera de sus niveles, sean comunicadas a DICOM.

El artículo transitorio establece que las disposiciones de esta ley entrarán en vigencia a partir de los 180 días posteriores a su publicación. Añade que los responsables de los registros o bancos de datos personales que almacenan y comunican información sobre las citadas obligaciones, deben eliminar todos los datos relacionados con ella, en el mismo plazo.

III. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

En el Senado, el proyecto fue conocido por la Comisión de Educación y Cultura (en primer y segundo trámite reglamentario) y por la Comisión de Economía (solo en segundo trámite reglamentario).

En la Comisión de Educación el proyecto fue aprobado en general por unanimidad; en particular, se rechazaron todas las indicaciones presentadas, por lo que resultó aprobado el texto de la moción, con correcciones de carácter meramente formal al artículo único.

Por su parte, la Comisión de Economía aprobó una indicación para agregar en el artículo transitorio la frase “con excepción de la entidad acreedora,”, de manera que la entidad acreedora esté exceptuada de la obligación de eliminar todos los datos relacionados con las deudas

contraídas con la finalidad de recibir para sí o para terceros un servicio educacional en cualquiera de sus niveles.

La Sala en definitiva aprobó el texto propuesto por la Comisión de Educación. El proyecto aprobado en el Senado incluye entre la información personal protegida, y que consecuentemente los responsables de los registros o bancos de datos no pueden comunicar bajo ninguna circunstancia, todos aquellos antecedentes que digan relación con las deudas contraídas por una persona con instituciones de educación superior en el marco de las normas del Fondo Solidario de Crédito Universitario; ni las deudas adquiridas con bancos o instituciones financieras de conformidad a la ley que creó el Sistema de Créditos para Estudios Superiores (CAE); o en el marco de las líneas de financiamiento a estudiantes para cursar estudios en educación superior, administradas por la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), ni alguna deuda contraída con la finalidad de recibir para sí o para terceros un servicio educacional en cualquiera de sus niveles.

Asimismo, establece que las disposiciones del presente proyecto de ley, entrarán en vigencia a partir de los 180 días posteriores a su publicación como ley, y dispone que los responsables de los registros o bancos de datos personales que almacenan y comunican información sobre las citadas obligaciones, deben eliminar todos los datos relacionados con estas, en el plazo que señala.

IV. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS.

A) EN GENERAL.

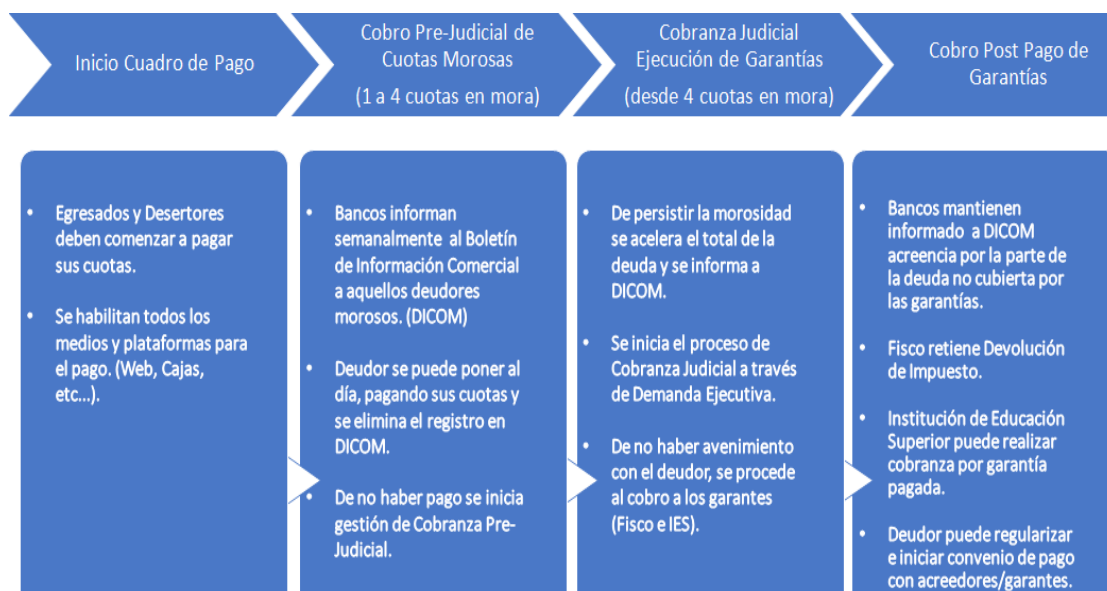
La diputada **Rojas** realizó la presentación, expresando que es un proyecto simple, por cuanto su finalidad es eliminar del registro de DICOM a los deudores educacionales, ya que en esta plataforma existe información respecto de la historia crediticia de las personas, y con dicha información las empresas toman decisiones, por ejemplo, otorgar créditos hipotecarios a las personas; sin embargo, los que tienen DICOM, suelen ser rechazadas.

Audiencias.

1. El Director Ejecutivo de la Comisión Ingresó, señor Tomás Bayón.

El señor Bayón comenzó su [exposición](#) manifestando que explicará el proceso de cobro del Crédito con Garantía Estatal, establecido en la ley N° 20.027.

A continuación se puede apreciar una lámina que grafica el proceso de cobro de un crédito universitario:



Al mismo tiempo es importante considerar que Fisco de Chile actúa bajo dos calidades, la primera como garante de un 90% de la deuda asociada a los estudiantes egresados, y un 20% de la deuda asociada a los estudiantes que desertaron de sus estudios de educación superior. La segunda calidad es como acreedor directo, (aproximadamente un 50% de las acreencias totales del sistema de financiamiento CAE) tanto de estudiantes egresados como desertores de sus estudios.

En cuanto a los mecanismos de apoyo a la recuperación de los créditos, en primer lugar se encuentran los que dicen relación con incentivos al pago oportuno de los créditos, esto es, que facilitan el pago acorde con la realidad de ingresos de cada deudor, ya sea a través de un mandato de descuento de remuneraciones, un pago contingente a la renta, esto es, garantía de que el deudor no paga más del 10% del total de sus ingresos, o suspensión del pago de sus cuotas en caso de no percibir ingresos. En segundo lugar se encuentran los que dicen relación con procedimientos de cobro, esto es, aquellos que apuntan a recuperar una cuota o deuda que se encuentra impaga, ya sea a través de la publicación de información morosa en el Boletín de Informaciones Comerciales (DICOM), a través de procesos de cobranza prejudicial y judicial, o procesos de retención de excedentes generados en el pago de impuestos a la renta.

Destacó algunas consideraciones sobre los mecanismos de apoyo a la recuperación de los créditos, ya que si bien son procedimientos que se definen individualmente, el proceso global de recuperación implica que ellos actúan en forma integrada, generando sinergia en su operación conjunta. Además es necesario resaltar, que no sólo constituyen herramientas de recuperación que cautela los derechos del acreedor, (Fisco y Bancos) sino que también los de los garantes de estos créditos, a saber, las Instituciones de Educación Superior (IES) y el Fisco de Chile. Estos mecanismos de apoyo a la recuperación de los créditos, aplican indistintamente a estudiantes que egresaron de sus estudios de educación superior, como a aquellos que desertaron de los mismos.

Agregó que es difícil de cuantificar, pero es altamente probable, que la eliminación de alguno de estos mecanismos de apoyo a la recuperación de los créditos tenga incidencia en:

-Un aumento en la morosidad proveniente de deudores que hoy se encuentran pagando oportunamente y que podrían dejar de hacerlo.

-Una disminución en la recuperación de los créditos que hoy se encuentran morosos.

-Un impacto fiscal proveniente de la calidad de acreedor del Fisco y otro proveniente de la calidad de garante

-Un impacto en las Instituciones de Educación Superior en su calidad de garantes.

Sólo a modo de referencia, un punto porcentual de la cartera actual de créditos representa aproximadamente MMUS\$ 90.

Hizo hincapié en las siguientes consideraciones sobre el proyecto de ley en discusión, en primer lugar se ha mencionado que la eliminación de las deudas estudiantiles del Boletín de Informaciones Comerciales, DICOM, implicaría la eliminación de una restricción para que este tipo de deudores, puedan acceder a otras necesidades de financiamiento como son por ejemplo los créditos hipotecarios, de esta manera la iniciativa no está exenta de costos y su resultado final puede ser incierto por las siguientes consecuencias:

1. Un aumento de costo para acreedores y garantes (Fisco, IES, Banco) por un probable incremento en el incumplimiento de pago.

2. También es probable que los bancos, interesados en futuras licitaciones, reaccionen aumentando el recargo en la venta de créditos CAE al Fisco, a efectos de compensar la mayor morosidad.

3. Finalmente, de acuerdo con un análisis puramente teórico, el costo del acceso al crédito para personas que cumplen con perfil de deudores estudiantiles, podría elevarse como consecuencia de que en términos de sistema se dispondrá de menos información sobre el comportamiento de pago, ello implicará un aumento del riesgo y como consecuencia un alza en las tasas de interés.

Mencionó que los créditos CAE son otorgados por bancos, y por lo tanto quedan afectos al marco regulatorio de dicha actividad, que establece un registro obligatorio respecto de las deudas y que se debe informar periódicamente a la Comisión del Mercado Financiero.

Finalmente, manifestó que el sistema de financiamiento del CAE no posee las diversas condiciones de flexibilidad como lo poseen los fondos solidarios. Respecto de los porcentajes de deudores en Dicom, pagos al día, cuotas por tramo y si el cae actúa complementariamente, dejó a disposición de la Comisión una [minuta explicativa](#) la cual contiene dicha información en cifras.

2. El Administrador de Fondos de Crédito de la Universidad Tecnológica Metropolitana, señor Jaime Arancibia.

El señor **Arancibia** manifestó que el fondo de crédito universitario ha contribuido que los alumnos de más bajos recursos tengan acceso a la educación superior, y ha significado una herramienta de gran importancia como también ayuda de manera complementaria a quienes no les alcanza el beneficio de la gratuidad o la pierden.

Hizo hincapié que no se puede comparar el crédito universitario (y/o solidario) con un crédito de consumo o un crédito de fines de lucro, sino que todo lo contrario porque obedece a crédito de carácter social, porque envuelve una serie de características que traen aparejadas una cadena de beneficios, como por ejemplo el estudiante que se encuentre en periodo de pago no posee la obligación real de pago de la deuda sino más bien es una obligación sujeta a la condición de sus ingresos, el alumno comienza su inicio de cobro después de dos años posteriores de haber dejado su calidad de alumno regular, es decir puede estabilizarse económicamente y luego de dos años se pagan cuotas de un valor no mayor al 5% de sus ingresos, y si el deudor tiene más de un crédito éstas deudas se suman, y así su deuda total no obstante ser grande, siempre pagará el 5%, además la tasa de interés es un 2% anual. Agregó que ninguna institución financiera compraría la cartera de créditos universitarios porque significaría descapitalizarse, porque los intereses son muy bajos.

Destacó que cumplido 12 o 15 años pagando regularmente, y presentando sus declaraciones de ingreso, se condona el saldo que queda, ello significa que una persona que no tuvo la posibilidad de incorporarse al mundo laboral, o si lo ha hecho con rentas muy bajas probablemente quedará con pagos ceros y llega a los 12 o 15 años y se le condona la deuda, es decir gratuidad completa. Además si la persona estudia y opta por hacer un postgrado puede suspender el pago de las cuotas mientras realiza dichos estudios, por lo tanto hay una serie de beneficios, en base a las herramientas que posee el crédito que no lleva necesariamente al deudor a grandes deudas.

Agregó que el alumno que cumpla con el crédito fondo solidario porque es un fondo que ayuda a otro fondo para quienes también necesitan estudiar. Afirmó que debe existir una herramienta de cobranza prejudicial porque si no podrían publicar, ya no les quedarían herramientas, habría que recurrir a un protesto o un cobro prejudicial, lo cual sería un costo adicional, por tanto no se debería prohibir publicar las deudas de quienes no cancelan.

Explicó que existen dos instancias para obtener el pago del crédito, en primer lugar existe una publicación en cuanto a la morosidad y la otra instancia dice relación que la persona que es afectada de un protesto, en el caso de las morosidades muchas universidades lo realizan en línea e inmediatamente se ingresa al sistema, eliminando al deudor y se envía el certificado de aclaración. En cuanto al impacto, y particularmente a las cifras que entregó Juan Guillermo Novoa, corresponde a cifras medibles, el cual es de carácter significativo, y constituye la herramienta de cobranzas que poseen las Universidades para recaudar las deudas del crédito solidario.

3. El Administrador General Fondo Solidario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, señor Juan Guillermo Novoa.

El señor Juan Guillermo **Novoa** manifestó que durante el año 2018 y 2019, el Crédito Solidario ha seguido operando como un mecanismo complementario al programa de gratuidad y ha financiado anualmente los aranceles de un poco más de 28.000 estudiantes de educación superior que no pueden acceder a gratuidad. Para cumplir con esta tarea, es necesario contar con la recuperación de las cuotas anuales de aquellos ex alumnos que hoy pueden devolver su deuda y que dejan en evidencia la naturaleza de

este crédito estatal basado en la solidaridad, y no en un criterio comercial o de consumo.

Agregó que durante junio del presente año, se publicó en el diario El Mercurio la deuda histórica de los ex alumnos morosos del crédito solidario de todas las universidades del Consejo de Rectores y que, en el año 2019, fueron enviadas a la Tesorería General de la República para su retención de impuestos. Las cifras publicadas dan cuenta de un total de 230.000 morosos y de un monto de deuda histórica impaga de 1,3 billones de pesos, lo que incluye el interés moratorio acumulado.

De esta manera, una iniciativa legal como la que se está debatiendo, puede tener fines muy loables como aliviar o reparar a aquellos estudiantes y sus familias que se han endeudado para recibir educación y no han cumplido con su pago, sin embargo, en el caso del crédito solidario, no ven una vulneración al derecho a la educación ya que el estudiante que se encuentra en periodo de pago no tiene una obligación real de pago, sino que más bien una obligación sujeta a la condición de que tengan ingresos suficientes para calcular una cuota anual a pagar.

Así como Administradores de los Fondos de Crédito de las Universidades del Consejo de Rectores quieren demostrar que este crédito estatal reúne todas las condiciones de un crédito social que resguarda a a los estudiantes del alza de aranceles, sobreendeudamiento, cesantía, baja en los ingresos, situaciones de invalidez parcial o total etc. y cuyos beneficios les ayudan a evitar la morosidad y sus consecuencias, como es la publicación en el Boletín Comercial.

A continuación, entregó algunas cifras del año 2018 que demuestran lo señalado en el punto anterior, y que obedecen a datos del fondo de crédito de la Pontificia Universidad Católica de Chile:

-De un total de 7.265 ex alumnos que se encontraban en periodo de pago en el año 2018, un 77,5% de ellos hace uso del beneficio de pago contingente al ingreso, lo que significa no destinar más allá del 5% de sus ingresos anuales para el pago de su cuota.

-De ese mismo total de ex alumnos, un 14,5% obtuvo el beneficio de quedar exento del pago anual, por no tener ingresos (pagó cero), o bien, por tener ingresos mensuales inferiores a 6 UTM (\$284.000 aproximadamente, al valor de UTM mayo 2018).

-También se vieron beneficiados un 3,9% de estos ex alumnos con suspensiones de pago por cesantía o por estudios de postgrado.

En resumen, afirmó que un 95,9% de los ex alumnos que se encontraban en periodo de pago de su crédito solidario recibieron algún beneficio que les permitió pagar en mejores condiciones su crédito, como por ejemplo, pagar solo el 5% de sus ingresos anuales, o simplemente no pagar por no tener ingresos suficientes, o suspender el pago de su crédito por cursar estudios de postgrado, o suspender el pago de su cuota por encontrarse cesante. Por otra parte, afirmó que los alumnos que reciben ayuda estatal a través de un crédito solidario, se encuentran "protegidos" de las alzas en los aranceles e indirectamente del sobreendeudamiento, cuando han cumplido con todas sus obligaciones durante el plazo máximo del pago de su deuda (12 o 15 años), permitiéndoles condonar el saldo de su deuda, por el solo ministerio de la Ley, una vez cumplido esos plazos.

Hizo hincapié que sólo el fondo de crédito de la Pontificia Universidad Católica ha condonado una cifra cercana a los 1.000 millones durante el año 2018. Esto demuestra que hoy la condonación de deuda universitaria no es un anhelo, sino que una realidad que beneficia a todos los estudiantes que responsablemente cumplen con sus obligaciones durante el periodo de pago de su crédito, sin importar las alzas de arancel o el monto del crédito solicitado.

En cuanto al posible impacto de la prohibición de publicación de deuda morosa para el fondo de crédito solidario, expresó que no es fácil cuantificar el impacto que tendría prohibir la publicación de la morosidad del fondo solidario, ya que, es necesario aislar el efecto publicación del resto de las acciones de cobro, tales como: gestiones de cobranza prejudicial y judicial o retenciones de impuestos. Considerando lo anterior, se dan a conocer cifras de un estudio del Fondo de Crédito de la Pontificia Universidad Católica que intenta aproximarse a la medición de este impacto.

En primer lugar, se evaluó el efecto de la “notificación de protesto” (previa a la publicación) sobre los ex alumnos que no pagaron a la fecha de vencimiento su cuota anual durante los años 2016, 2017 y 2018. Para ello, se midió la recuperación en número de casos y montos de aquellos ex alumnos que pagaron su cuota luego de recibir su notificación de protesto y antes de ser publicados en el boletín comercial. Los resultados fueron los siguientes:

-Año 2016, un 4,9% de los exalumnos pagó con la notificación de protesto y en monto se recuperó un 4,8% de lo adeudado al vencimiento de la cuota.

-Año 2017, un 2,9% de los exalumnos pagó con la notificación de protesto y en monto se recuperó un 3,1% de lo adeudado al vencimiento de la cuota.

-Año 2018, un 3,8% de los exalumnos pagó con la notificación de protesto y en monto se recuperó un 4,3% de lo adeudado al vencimiento de la cuota.

De esta manera, la acción de notificar el protesto forma parte de la publicación, y se prefirió medir separadamente ya que no tiene el efecto de otras acciones de cobro debido a que la fecha de notificación es muy cercana a la fecha de publicación. El resultado consolidado de los 3 años indica que un 3,9% de los ex alumnos pagó luego de la notificación de protesto y en monto se recuperó un 4,1%. En segundo lugar, se midió el efecto hasta después de un año de la publicación, y acá no es factible atribuirle todo el mérito de la recuperación a la publicación, ya que cada universidad complementa esta acción de cobro con otras medidas de cobranza. Los resultados fueron los siguientes:

-Año 2017, un 18,52% de los exalumnos pagó luego de la publicación y en monto se recuperó un 17,94% de lo adeudado al vencimiento de la cuota anual.

-Año 2018, un 18,29% de los exalumnos pagó luego de la publicación y en monto se recuperó un 16,99% de lo adeudado al vencimiento de la cuota anual. El resultado consolidado de los 2 años indica que un 18,4% de los exalumnos pagó luego de la publicación y en monto se recuperó un 17,5%.

Si se consideran ambos efectos expresó que se puede concluir que, si se prohíbe la publicación y se mide su impacto dentro de un año, podría dejarse de recuperar entre un 4,1% y un 21,6% de los montos morosos de crédito solidario que no se pagan al vencimiento de la cuota.

También hay que tener presente que solo se está haciendo una simulación con datos históricos y no se ha contemplado que esta medida podría tener un efecto negativo sobre los exalumnos que hoy se encuentran al día en sus pagos.

Como conclusión expresó que es muy probable que la iniciativa legal de prohibir la publicación de la deuda impaga de los fondos de crédito tenga un impacto importante en la recuperación de créditos morosos y por consiguiente en la obtención de recursos que hoy permiten a las universidades del Consejo de Rectores financiar la colocación del crédito solidario a aquellos estudiantes que no pueden acceder a gratuidad o que la perdieron por excederse en la duración formal de su carrera. Si hay una disminución en la recuperación del Crédito Solidario y esto afecta el financiamiento de las universidades, es posible que las acciones de cobro se trasladen a la cobranza judicial con un aumento en los costos de recuperación para los fondos de crédito y los exalumnos morosos.

Se debe evaluar el efecto que tendría la prohibición de publicar sobre la iniciativa legal que establece un nuevo sistema de financiamiento para la educación superior ya que podría afectar el interés de los exalumnos morosos del Crédito Solidario o CAE por optar a esta futura ayuda financiera.

Por último, en el caso del Crédito Solidario, se dan todas las condiciones para que el estudiante que no tiene los recursos para pagar, sea beneficiado con la condonación parcial o total de su deuda, si cumple con todas sus obligaciones durante el periodo fijado por ley para el pago de su crédito (12 o 15 años). De este beneficio único, se desprende que el pago del Crédito Solidario no es un tema económico que involucre siempre el pago de dinero, sino que es una exigencia administrativa que requiere del compromiso de cada estudiante.

4. El Administrador General Fondo Solidario de la Universidad de Santiago de Chile, señor Wilson Jiménez.

El señor **Jiménez** manifestó que los fondos solidarios se conforman por 25 universidades del Consejo de Rectores, que actúan bajo la misma ley y el objetivo es el mismo. Destacó que la recaudación del fondo solidario como crédito social es de suma importancia, por cuanto permite financiar a los alumnos de bajos recursos y especialmente a quienes pierden el beneficio de gratuidad. Además las universidades han ido en rescate de esas personas, porque la situación de los alumnos de bajos recursos es distinta a quienes no lo son, por lo tanto se garantiza que los alumnos que más lo necesitan pueden seguir estudiando porque, por cuanto el fondo solidario es un sistema de carácter social.

Expresó en cuanto al impacto de publicar en registros comerciales como lo es Dicom, y particularmente en el caso de la Universidad de Santiago posee un impacto que asciende a un 35 % de impacto positivo, y la universidad obtiene una recuperación anual de 11.000 millones de pesos al año. Agregó que los deudores tienen conocimiento del beneficio de condonación al final del periodo por el solo ministerio de la ley, y así las

personas rápidamente cancelan su deuda por salir de Dicom en forma automática.

Finalmente, sostuvo que la razón por la cual las deudas aumentan es porque existe un interés penal, que antiguamente ascendía a un interés del 1,5 % mensual, pero en el año 2012 la ley N° 20.572 modificó el guarismo al 1%, lo que trajo como consecuencia la reducción de las deudas, estableciéndose un artículo 17 bis, el cual consagra una reprogramación individual permitiendo condonar hasta el 80% de los intereses penales y el 100% de los gastos de cobranza pudiendo salir automáticamente de Dicom, no obstante los intereses inflados disminuyen al momento de la reprogramación.

5. El Administrador General Fondo Solidario de la Universidad de Valparaíso, señor Cristián Pérez.

El señor **Pérez** señaló que concuerda plenamente con las exposiciones anteriores, en cuanto a los beneficios que se les otorgan a los deudores del crédito solidario. Agregó que el fondo solidario de crédito universitario, que está regulado en dos leyes, y que esta norma justamente las quiere incluir para que no se puedan comunicar las deudas, particularmente la ley N° 18.591 (Normas complementarias de la Administración Financiera, de incidencia presupuestaria y de personal) y ley N° 19.287 (Modifica ley N°18.591 y establece normas sobre Fondos Solidarios de Crédito Universitario), son leyes que obedecen al “comodín” de la gratuidad.

Agregó que recibió información que en la glosa presupuestaria los excedentes de los fondos solidarios iban a permitir financiar gratuidad de aquellos alumnos que no puedan acceder a la misma porque se han excedido en el cumplimiento de los requisitos, por lo tanto más allá de ser un instrumento de crédito, hoy es un “comodín” en tiempo presente, por tanto solicitan obtener esa recaudación y disponibilidad de recursos, y que en esta norma que se está discutiendo no se incluya en la ley N° 18.591 y ley N° 19.287.

Expresó que el ex alumno que inicia su cobranza y que podría estar afecto a una comunicación por parte de empresas como lo es Dicom, la publicación no es por la totalidad de la deuda como tampoco opera la celeridad de la misma, la particularidad que otorga el fondo solidario corresponde a que las cuotas son de carácter específico, por ejemplo una deuda de 5 millones de pesos no será publicada por dicha suma, sino que por una cuota, que podría ascender a un monto de \$500.000, es decir en los sistemas no le aparecerá la deuda completa.

Aclaró que la publicación también permite que los alumnos que tienen conocimiento de la misma, se comuniquen con la respectiva universidad, y de esta manera entren al sistema de declaración jurada de ingresos, lo que permite la cercanía del ex alumno para que analice las posibilidades que la casa de estudios le ofrece para la reprogramación de su deuda.

6. La Presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile, señorita Emilia Schneider.

La señorita Emilia **Schneider**, manifestó que en las últimas semanas han presenciado como la movilización social da cuenta del agotamiento y la

crisis del modelo neoliberal en Chile, consagrado en la Constitución heredada de la Dictadura, que hasta el día de hoy rige pero que de a poco se van abriendo los cerrojos para terminar con el legado de quienes a punta de violencia y terrorismo de Estado privatizaron las vidas.

Sin embargo, la Constitución es un marco político y jurídico general, por lo cual para avanzar en dignidad para las personas se necesita ir generando transformaciones que en el corto plazo vayan expulsando el mercado de aspectos tan esenciales de las vidas como la salud, educación y pensiones, en ese sentido, es fundamental que la política se abra a darle cause a los programas y demandas históricas de los movimientos sociales, en este caso, el movimiento estudiantil, que lleva denunciando y proponiendo salidas a la educación de mercado hace alrededor de 20 años.

En esa línea, la movilización social ha sido clara. Las y los estudiantes han puesto urgencia a una demanda histórica que es la condonación total de la deuda por estudiar y el fin a las lógicas de endeudamiento por los derechos, para dejar de enriquecer a los bancos y fortalecer la educación pública, con los recursos que son de todas y de todos, y que hoy terminan en los bolsillos de los empresarios. Alivianar esta carga que los estudiantes y sus familias soportan, es un primer paso fundamental para avanzar en dignidad y reparar el daño que ha hecho una política fracasada como fue la instauración del CAE y otros créditos para acceder a la educación superior.

De esta manera, la justificación durante la primera década de los 2000, para instalar estos mecanismos fue la misma crisis del Fondo Solidario, junto con los problemas asociados a la administración estatal de éste, la baja tasa de pago de las y los estudiantes y lo insuficiente de los recursos públicos. Así, amparado en el objetivo de ampliar la cobertura de educación superior y financiar las nuevas instituciones privadas, el gobierno de Ricardo Lagos, con Sergio Bitar como Ministro de Educación, impulsa el 2003 la creación del Crédito con Aval del Estado, que minimiza los riesgos de los bancos a través de la garantía estatal, para hacerles más atractivo y conveniente involucrarse en el negocio educativo. No bastando el aval entregado por el Estado a los bancos, la ley establece, asimismo, tasas de interés altas, y un mecanismo adicional de garantía, mediante la facultad de los bancos de vender al Estado la deuda de aquellos estudiantes con bajas proyecciones de ingresos, ante lo cual el Fisco cancela el monto original del crédito más una comisión adicional, acordada al momento de la licitación, sin un límite establecido por ley.

Es así como, para combatir las altas tasas de no pago que habían observado en el caso del Fondo Solidario, se establecieron una serie de medidas y requisitos a cumplir en los contratos, como estipular mandatos en blanco, irrevocables y delegables, para la deducción de las cuotas del sueldo futuro de los estudiantes deudores; la suscripción de pagarés en blanco, para contar con títulos ejecutivos para hacer efectivo el cobro de la deuda; la retención de la devolución de impuestos para el pago de los saldos insolutos de las cuotas de estos créditos; entre otras medidas abusivas, excepcionales en el sistema crediticio chileno y muchas de ellas prohibidas por las normas de protección a los derechos de los y las consumidores.

Afirmó que desde su creación, este instrumento de financiamiento a la educación fue rechazado por el movimiento estudiantil. Junto a este proceso, se fueron ampliando la cobertura de becas y *voucher* para las y los

estudiantes, en desmedro del financiamiento directo a las instituciones, cimentando los pilares del sistema educacional que hoy hace crisis, cuestión que desde el 2011 las y los estudiantes universitarios empezaron a denunciar con fuerza, evidenciando el subsidio del Estado a las instituciones privadas, la precarización de las instituciones públicas y el altísimo monto de recursos que el Estado traspasa directamente a los bolsillos de los empresarios. Todo esto, tiene hoy viviendo en un país donde el pilar hegemónico del sistema de educación superior es el sector privado, que entrega muchas veces educación de mala calidad, dejando a estudiantes con títulos que luego no tienen asidero en el mundo laboral, incumpliendo la promesa de integración y ascenso social detrás del acceso a la educación. Todo esto muy lejano a las banderas que han levantado por una educación pública, gratuita, de calidad y no sexista.

Hizo presente, que tras la creación de estos mecanismos, efectivamente la cobertura del sistema de educación superior se amplió, para el año 2005 (antes de que comience a operar el CAE), se registra una matrícula total de 663.679 alumnos, mientras el año 2018 se llega a 1.262.771 matriculados. Sin embargo, el 71 % de este aumento se concentra en sólo 20 instituciones que pertenecen a los siguientes grupos educacionales: Laureate International, Santo Tomás,) INACAP y Pontificia Universidad Católica.

Adicionalmente, en este listado, se encuentran aquellas Universidades que han sido investigadas por lucro, tales como la Universidad San Sebastián, Autónoma, Central, del Desarrollo, entre otras. Precisamente es en estas instituciones donde se concentra el 67,7 % de los alumnos que acceden al CAE y 67,9 % de los recursos que por esta vía ha recibido desde el año 2006 todo el sistema de Educación Superior chileno, lo que equivale a \$3,6 billones (millones de millones). Sólo el Grupo Laureate International, ha recibido más de \$970 mil millones a través del CAE. Por otro lado, en este período, la matrícula de los establecimientos estatales sólo aumenta 26.604 alumnos y su participación en el total se reduce a sólo 15,7 %, convirtiéndose en un apéndice del sistema de Educación Superior.

Hoy existen cerca de 2 millones de personas que se han endeudado para estudiar en educación superior. Solo en el CAE hay cerca de un millón, de los cuales cerca de la mitad se encuentra en su etapa de pago. La deuda total del CAE asciende a cerca de US\$ 9.500 millones de dólares. Si hoy se iniciara un proceso de condonación total universal a 25 años, ello podría costar anualmente 400 millones de dólares. Pero si se considera solo el 50% de condonación dado que la otra mitad ya la compró el Estado, (sin perjuicio de que aún no se ha querido hacer ajustes contables al respecto, ello tendría un costo anual de cerca de 200 millones de dólares.

Este proceso es menos dinero que la colusión del confort (U\$ 485 millones), menos de un tercio de la colusión de los pollos (U\$ 1.164 millones), o el equivalente al "milico gate" (200 millones) si se piensa en lo que el Estado realmente gastaría. Para qué hablar de las condonaciones del SII a las grandes empresas en la última década (U\$ 774 millones). En porcentaje del presupuesto del año 2019, un proceso de condonación como este costaría cerca de un 2,6% del presupuesto de educación.

Resaltó que hoy vienen desde el movimiento estudiantil a apoyar el proyecto de Chao DICOM, porque si bien el horizonte es la condonación total

de la deuda, es necesario avanzar en lo inmediato en políticas concretas que den respuesta al agobio y precarización de las familias y estudiantes que están siendo víctimas del fracaso de las políticas educacionales que han implementado los gobiernos de turno, que tienen a las y los deudores educacionales en condiciones crediticias más gravosas que a los deudores de créditos de consumo.

En ese sentido, consideran urgente y un paso de reparación mínima la aprobación del proyecto de ley que termina con la mancha de antecedentes en DICOM y otros registros comerciales por estudiar, pues ello limita las posibilidades de acceder a créditos de consumo e hipotecarios, arrendamientos, planes telefónicos entre otros, frustrando en muchos casos sus planes de vida.

La educación es un derecho, y el acceso a la educación, en todos sus niveles, debe ser garantizado por el Estado, eso el movimiento social, por ello estiman insostenible que sigan persistiendo en Chile abusos como los que describieron. Anhelan que la política escuche lo que dice la calle y así se comience a salir de la profunda crisis institucional y de representación en que se atraviesa.

7. El Vocero de Deuda Educativa, señor Juan Pablo Rojas.

El señor **Rojas** asistió acompañado de los señores Fernando **Carvallo**, investigador de Nodo XXI e Italo **Golsio**, profesor y deudor del CAE. Manifestó que hoy persisten muchas dinámicas lamentables en la educación chilena, por ello es indispensable eliminar los registros comerciales que se han llevado a cabo durante muchos años, perjudicando la vida de quienes son deudores, lo anterior constituye un verdadero lastre social y un certificado de antecedentes, peor al penal. Afirmó que el proyecto de ley en discusión viene a hacer justicia, porque ha quedado en evidencia que los créditos universitarios son inventos financieros y han resultado ser un negocio tanto para bancos como para universidades.

Afirmó que la circunstancia para un joven estar en los registros comerciales de Dicom, conlleva una serie de consecuencias negativas para el desarrollo de su vida, como lo es por ejemplo optar a la casa propia, como también hay quienes han perdido la opción de postular a un subsidio habitacional, porque ningún banco les facilita dinero. El Dicom se ha transformado en un verdadero significado de antecedentes, y ha significado eternizar vivir con la familia, porque no son capaces de solventarse de manera individual.

Concretar este proyecto, en definitiva es otorgar justicia a las diversas familias de origen humilde que por distintas razones no tenían los recursos para financiar educación, que analizando son deudas que se adquieren por derechos sociales, que el Estado debiese garantizar, por ello hay que finalizar con dichas deudas que fueron adquiridas bajo esa lógica, y son totalmente distintas a deudas contraídas como en una casa comercial, créditos para adquirir autos etc. Apeló a los parlamentarios a aprobar este proyecto de ley sin hacer modificaciones porque el proyecto recoge tal cual lo que hoy se necesita, es decir, eliminar los registros comerciales del Dicom.

El señor **Carvallo**, manifestó que actualmente son 25 fondos independientes (cada uno por institución), y hoy están obteniendo excedentes acumulados de 7 mil millones promedio por fondo (150 mil

millones aproximadamente) (no hay cifras consolidadas porque el Ministerio de Educación no las ha levantado, pero esa es la información que manejan en el CRUCH, que son todos los que tienen Fondo Solidario de Crédito Universitario). A su vez, hoy tiene una recuperación anual de cerca de 125 mil millones de pesos, producto de mecanismos distintos.

Además, estos excedentes se deben a que como es un fondo solidario que en un inicio era tripartito (estado aportaba dinero, la institución también y la recuperación de los mismos generaba ingresos), no obstante hace unos años la curva de recuperación aumentó a un alto nivel (60/70%) mientras que la demanda de Fondo Solidario de Crédito Universitario comenzó a disminuir debido a becas y a la gratuidad (esta recuperación es un tope, dado que el sistema está diseñado para no recuperar el 30% por el tema de la contingencia al 5% y la condonación después de los 12 años).

Por último, expresó que como es un fondo solidario, sólo se puede gastar únicamente en entregar nuevos créditos. Sin embargo, es tal el excedente que se estaba generando por el aumento de recuperación y la baja de demanda de estos créditos, que los rectores desde el 2018 han presionado para que los autoricen a paliar el déficit que les genera la gratuidad y su pérdida con estos excedentes (en los hechos esta práctica se ejecuta, lo que les genera serios problemas contables).

El profesor **Golsio**, manifestó que es deudor de fondo solidario, y creó un fan page en las redes sociales para quienes sean deudores de dicho solidario y ya existen más de 20.000 miembros con historias distintas. Puso en relieve el agobio que se produce el tener deudas, y que éstas por diversas razones no pueden ser asumidas por el deudor. En el caso de deudores de créditos universitarios, éstos siempre van en aumento pero no necesariamente por el crédito originalmente pactado, sino por los intereses que llevan asociados, porque la deuda siempre va en aumento, siendo imposible cancelarla.

Lamentó todos los impedimentos que poseen los deudores, tales como no poder optar a créditos hipotecarios y/o diversos beneficios, e incluso médicos. Dejó constancia que la gran mayoría de las veces cuando los deudores comienzan su vida laboral los sueldos no son los aptos para mantener el pago de la deuda, y hay casos que los sueldos son tan bajos y sumado a la mantención de las familias, hasta pensamientos suicidas y depresión los agobia. Finalizó afirmando que hoy se habla de derecho a la educación, y ello no es cierto.

Puesto en votación general el proyecto de ley, resultó **aprobado por unanimidad** de votos. Votaron a favor las diputadas Daniella Cicardini (en reemplazo de Juan Santana), Karol Cariola (en reemplazo de Camila Vallejo), Camila Rojas y del diputado Mario Venegas y (4-0-0).

B) EN PARTICULAR.

Artículo único

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1) De los diputados **Bellolio**, **Bobadilla**, **Hoffmann** y **Pardo** para reemplazar la frase en el artículo único “a estudiantes para cursar estudios en la educación superior” por “a estudiantes para cursar carreras

conducentes a grado de licenciado, título profesional o título técnico de nivel superior”.

2) De los diputados **Belloio**, **Bobadilla**, **Hoffmann** y **Pardo** para reemplazar la frase en el artículo único “ni alguna deuda contraída con la finalidad de recibir para sí o para terceros un servicio educacional en cualquiera de sus niveles” por “o créditos otorgados por las instituciones de educación superior no podrán comunicarse una vez transcurridos 5 años contados desde que el deudor se constituya en mora”.

El diputado **Belloio** fundamentó la primera indicación presentada, señalando que persigue mejorar el proyecto de ley, para clarificar que esta normativa será aplicable a los estudiantes de pregrado, pero no a los estudiantes de magíster y doctorado, porque ellos no tienen ni CAE ni crédito Corfo.

La segunda indicación se justifica porque hay alumnos que se encuentran en mora, y al no existir esa información, se los perjudica, porque la consulta al Dicom se realiza tanto en términos positivos como negativos. Por lo tanto, se quiere beneficiar a quienes no estén en mora, para que puedan acceder a otro tipo de créditos distintos a los educacionales, accediendo a mejores tasas al no tener que presumir que no posee buena conducta de pagador.

En consecuencia, por un período de cinco años no se puede publicar, pero después de transcurrido ese tiempo, si aún continúa en mora o bien no ha regularizado, se puede publicar, porque la intención del proyecto de ley es que no le signifique una imposibilidad inmediata de ingresar a un trabajo y/o acceder a otros tipo de créditos.

El diputado **Pardo** expresó que un banco por un crédito de cualquier naturaleza puede solicitar un certificado de buena conducta, y si una persona ha sido buen pagador del CAE, es necesario realizar la modificación contemplada en la indicación, de lo contrario no podrá acreditar dicha circunstancia. Sostuvo que es importante salvaguardar el espíritu del proyecto respecto del CAE.

La diputada **Rojas** expresó que la primera indicación pretende reducir el proyecto a las deudas de pregrado, sin embargo, a su juicio el proyecto debería aplicarse a todas las deudas educacionales. Sostuvo que las indicaciones presentadas no se condicen con el espíritu original del proyecto.

El diputado **Venegas** manifestó que es de suma importancia tener en consideración la idea matriz del proyecto de ley, que pretende salvaguardar una situación que hoy afecta gravemente a muchos deudores de créditos obtenidos con el propósito de financiar educación superior.

Recordó la exposición de los representantes de las universidades que están a cargo del crédito solidario, quienes sostuvieron que había que hacer una diferencia entre CAE, Corfo y otros créditos como el fondo solidario, pero luego de escuchar los testimonios de los deudores, se dio cuenta que generaba los mismos efectos que los demás créditos para fines educacionales, que trae aparejado una serie de consecuencias que afectan el normal desarrollo de sus vidas, como es estar impedidos de acceder a créditos hipotecarios e incluso prestaciones médicas.

Puesta en votación la indicación N° 1, resultó **rechazada** por mayoría de votos. Votaron en contra los diputados Celis (en reemplazo de Girardi), González, Rojas, Cicardini (en reemplazo de Santana), Vallejo, Venegas y Winter. A favor votaron los diputados Bellolio, Bobadilla, Hoffmann, Pardo, Rey y Schalper (6-7-0).

Puesta en votación la indicación N° 2, resultó **rechazada** por mayoría de votos. Votaron en contra los diputados Celis (en reemplazo de Girardi), González, Rojas, Cicardini (en reemplazo de Santana), Vallejo, Venegas y Winter. A favor votaron los diputados Bellolio, Bobadilla, Hoffmann, Pardo, Rey y Schalper (6-7-0).

Puesto en votación el artículo único del proyecto de ley, resultó **aprobado** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Bobadilla, Celis (en reemplazo de Girardi), González, Rojas, Cicardini (en reemplazo de Santana), Vallejo, Venegas y Winter. Se abstuvieron los diputados Bellolio, Hoffmann, Pardo, Rey y Schalper. (8-0-5).

Artículo transitorio

Se presentó la siguiente indicación:

3) De los diputados **Bellolio, Bobadilla, Hoffmann y Pardo** para agregar en el artículo transitorio la frase “, con excepción de la institución acreedora” entre las palabras “artículo anterior” y “deberán eliminar todos los datos relacionados con éstas”

El diputado **Bellolio** explicó que se pretende añadir la frase “con excepción de la institución acreedora”, toda vez que esta institución no puede eliminar de sus registros los datos del deudor, porque después no tendría cómo cobrarle, lo que es distinto a no publicarlo en un boletín comercial. Si lo elimina del registro, incluso podría interpretarse como una forma de extinguir la deuda.

El diputado **Winter** expresó que la circunstancia de eliminar las deudas de los registros, no implicaría la extinción de la deuda, porque la forma de cobrar es a través de un juicio ejecutivo. El proyecto de ley tiene por finalidad no hacer comunicable cuatro tipos de deudas: CAE, Corfo, crédito solidario y “alguna deuda contraída con la finalidad de recibir para sí o para terceros un servicio educacional en cualquiera de sus niveles”. Sostuvo que con esta indicación, se dejarían afuera las deudas internas de las universidades.

El diputado **Bellolio** afirmó que si la institución acreedora tiene la obligación de eliminar la deuda, esta se extinguiría, ya que no podría mantener la información en sus bases de datos, y no podría demandar en un futuro si no puede probar la deuda.

La diputada **Vallejo** manifestó que es distinta la publicación de la deuda a través de Dicom, a los registros de deudas de las instituciones acreedoras. Estuvo de acuerdo en que sería importante dejar explicitada la facultad de las instituciones acreedoras de mantener los registros, pero la imposibilidad de publicarlos en los registros comerciales como Dicom.

La diputada **Rojas** (Presidenta) expresó que existe una situación compleja respecto de las instituciones de educación superior que en

definitiva se traduce en la posibilidad de vender la deuda a registros comerciales.

Puesta en votación la indicación N° 3 al artículo transitorio, resultó **rechazada** por no alcanzar el quórum de aprobación. Votaron en contra los diputados Celis (en reemplazo de Girardi), González, Rojas, Cicardini (en reemplazo de Santana) y Venegas. A favor votaron los diputados Bellolio, Bobadilla, Hoffmann, Pardo, Rey y Schalper. Se abstuvieron la diputada Vallejo y el diputado Winter (6-5-2).

El diputado **Bellolio** lamentó el resultado de la votación porque se desnaturaliza el objeto propio del proyecto de ley, que en definitiva tenía por finalidad excluir del Dicom a aquellos estudiantes que mantenían deudas por sus créditos de pregrado de CAE, Corfo y crédito solidario, y también los créditos que puedan mantener con las propias instituciones educacionales, pero se terminará perjudicando a los estudiantes que precisamente se deseaba proteger con el proyecto de ley.

Puesto en votación el artículo transitorio del proyecto de ley, resultó **aprobado** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Bobadilla, Celis (en reemplazo de Girardi), González, Rojas, Cicardini (en reemplazo de Santana), Vallejo, Venegas y Winter. Se abstuvieron los diputados Bellolio, Hoffmann, Pardo, Rey, Schalper (8-0-5).

V. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

No hubo indicaciones declaradas inadmisibles.

VI. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

Se rechazaron por mayoría de votos las siguientes indicaciones:

1) De los diputados Bellolio, Bobadilla, Hoffmann y Pardo para reemplazar la frase en el artículo único “a estudiantes para cursar estudios en la educación superior” por “a estudiantes para cursar carreras conducentes a grado de licenciado, título profesional o título técnico de nivel superior”.

2) De los diputados Bellolio, Bobadilla, Hoffmann y Pardo para reemplazar la frase en el artículo único “ni alguna deuda contraída con la finalidad de recibir para sí o para terceros un servicio educacional en cualquiera de sus niveles” por “o créditos otorgados por las instituciones de educación superior no podrán comunicarse una vez transcurridos 5 años contados desde que el deudor se constituya en mora”.

3) De los diputados Bellolio, Bobadilla, Hoffmann y Pardo para agregar en el artículo transitorio la frase “, con excepción de la institución acreedora” entre las palabras “artículo anterior” y “deberán eliminar todos los datos relacionados con éstas”

VII. MENCIÓN DE ADICIONES Y ENMIENDAS QUE LA COMISIÓN APROBÓ EN LA DISCUSIÓN PARTICULAR.

De conformidad con lo establecido por el artículo 304, numeral 7°, del Reglamento de la Corporación, se deja constancia que la Comisión no introdujo enmiendas al texto propuesto por el Senado.

VIII. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Incorpórase en el inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, a continuación del punto y coma que sigue a la frase “No podrá comunicarse la información relacionada con las deudas contraídas con empresas públicas o privadas que proporcionen servicios de electricidad, agua, teléfono y gas”, lo siguiente: “tampoco las deudas contraídas con instituciones de educación superior de conformidad a las leyes números 18.591 y 19.287, ni aquellas adquiridas con bancos o instituciones financieras de conformidad a la ley N° 20.027, o en el marco de las líneas de financiamiento a estudiantes para cursar estudios en educación superior, administradas por la Corporación de Fomento de la Producción, ni alguna deuda contraída con la finalidad de recibir para sí o para terceros un servicio educacional en cualquiera de sus niveles;”.

Artículo transitorio.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir de los ciento ochenta días posteriores a la publicación de la misma. Los responsables de los registros o bancos de datos personales que almacenan y comunican información sobre las obligaciones a que se refiere el artículo anterior deberán eliminar todos los datos relacionados con éstas, en el plazo señalado anteriormente.”.



Se designó diputada informante a la señora CAMILA ROJAS VALDERRAMA.

SALA DE LA COMISIÓN, a 26 de noviembre de 2019.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de los días 29 de octubre y 26 de noviembre de 2019, con la

asistencia de las diputadas Cristina Girardi Lavín, María José Hoffmann Opazo, Camila Rojas Valderrama y Camila Vallejo Dowling, y de los diputados Jaime Bellolio Avaria, Sergio Bobadilla Muñoz, Rodrigo González Torres, Luis Pardo Sáinz, Hugo Rey Martínez, Juan Santana Castillo, Diego Schalper Sepúlveda, Mario Venegas Cárdenas y Gonzalo Winter Etcheberry.

Por la vía del reemplazo, asistió el diputado José Miguel Castro Bascuñán.

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
Abogada Secretaria de Comisiones

ÍNDICE

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.....	1
1) IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.....	1
2) NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.....	1
3) NORMAS QUE REQUIEREN TRÁMITE DE HACIENDA.....	1
4) APROBACIÓN DEL PROYECTO.....	2
5) DIPUTADO INFORMANTE.....	2
II. ANTECEDENTES.....	2
A) FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.....	2
B) CONTENIDO DEL PROYECTO Y LEYES QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA.....	4
III. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.....	4
IV. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS.....	5
A) EN GENERAL.....	5
AUDIENCIAS.....	5
1. <i>El Director Ejecutivo de la Comisión Ingres, señor Tomás Bayón.....</i>	<i>5</i>
2. <i>El Administrador de Fondos de Crédito de la Universidad Tecnológica Metropolitana, señor Jaime Arancibia.....</i>	<i>7</i>
3. <i>El Administrador General Fondo Solidario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, señor Juan Guillermo Novoa.....</i>	<i>8</i>
4. <i>El Administrador General Fondo Solidario de la Universidad de Santiago de Chile, señor Wilson Jiménez.....</i>	<i>11</i>
5. <i>El Administrador General Fondo Solidario de la Universidad de Valparaíso, señor Cristián Pérez.....</i>	<i>11</i>
6. <i>La Presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile, señorita Emilia Schneider.....</i>	<i>12</i>
7. <i>El Vocero de Deuda Educativa, señor Juan Pablo Rojas.....</i>	<i>14</i>
B) EN PARTICULAR.....	16
V. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.....	18
VI. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.....	18
VII. MENCIÓN DE ADICIONES Y ENMIENDAS QUE LA COMISIÓN APROBÓ EN LA DISCUSIÓN PARTICULAR.....	19
VIII. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.....	19